

# EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1842.

NUM. 98.

## INTERIOR

### ACTOS DEL GOBIERNO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Seccion segunda*—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, General de division, Benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que deseando allanar cualesquiera dificultades que podrian impedir el mas pronto cumplimiento del decreto de 31 de Mayo próximo pasado, relativo á la construccion de un camino de hierro desde Veracruz hasta el rio de San Juan; y con el importante objeto de facilitar al mismo tiempo los medios para establecer la mas pronta y rápida comunicacion entre los puertos de la república y demas lugares de ella, por la notoria utilidad que debe resultar á la nacion, usando de las facultades que me concede la séptima de las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Serán libres de todos derechos los trenes, carruges y demas útiles adherentes al ferro-carril que mandó construir el decreto de 31 de Mayo próximo pasado, respecto á que aquellos efectos son de nueva introduccion, y no existen ningunos de esa clase en la república.

Art. 2.º Se exceptúan de los pagos de derechos de internacion, las diligencias nuevas que se introdujerén para el servicio público, siempre que estas empiecen á servir en los obje-

tos de su instituto, desde los mismos puertos por los cuales se importaron.

„Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 8 de Junio de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de Hacienda.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Junio 8 de 1842.—Trigueros.—Se circuló á los Ministerios, al Tribunal de Revision de cuentas, á la Tesorería General, á la Direccion General de Rentas, á la del Tabaco, y á la Administracion general de correos.

Es copia.—México, Junio 8 de 1842.—Lombardo.

### AYUNTAMIENTO.

AUTO.

México, Diciembre 1.º de 1842.

Por presentado con el documento que se acompaña que se rubricará por el actuario. Siendo notoria la jurisdiccion del presente juez para conocer en el interdicto posesorio, promovido contra el Exmo. Ayuntamiento de esta capital, y para haber dictado el auto de 25 de Octubre último, amparando en la posesion de la contrata de la limpia á los herederos del Sr. coronel D. Mariano Barrera, sin perjuicio de los derechos de aquella Corporacion que podrá deducir ante quien corresponda; y no debiendo con arreglo á las leyes quedar ilusoria aquella providencia que solo estaba suspensa hasta la resolucion del Supremo Gobierno, quien ha dejado, y muy justamente expeditas las facultades del Poder Judicial y las leyes que deben regir en esta materia, há-

gase como se pide en este recurso, y al efecto notifiquese á uno de los síndicos del Exmo. Ayuntamiento, que dentro del segundo dia se entreguen á los herederos del Sr. Barrera las quincenas retenidas y continúe el entero de las sucesivas con arreglo á lo estipulado en dicha contrata, dejando á salvo los derechos que tuviere dicha Corporacion, para que los deduzca con arreglo á las leyes.

Exmo. Ayuntamiento de México.—Acabada de poner en limpio la comunicacion que recibirá V. S. por conducto de la Comision especial, y que es de esta misma fecha, se recibió el oficio del Sr. Perez de Lebrija que en copia es adjunto bajo el núm. 1, y bajo el 2 otra de la contestacion acordada por el Ayuntamiento, de cuyo acuerdo tengo el honor de remitir á V. S. estas constancias, para que en vista de ellas el Superior Gobierno resuelva lo que estime conveniente.—Protesta á V. S. el Ayuntamiento su particular aprecio.—Dios y libertad. México, Diciembre 6 de 1842.—Luis Orosco, alcalde 3.º—Lic. Castulo Barreda, secretario.—Sr. secretario del Superior Gobierno del Departamento.—Corregida.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1842.

Ayuntamiento de México.—En sesion ordinaria de hoy, expuso al Ayuntamiento el Sr. Aguirre, que ayer tarde ha ido un escribano á notificarle un auto del Sr. Perez de Lebrija, contraido sustancialmente á mandar llevar adelante el que se habia hecho saber al Sr. Zerecero, y que en un término angustiado se entreguen á D. José Maria Barrera las quincenas que antes percibia. A lo que contes-

to dicho senar en los términos siguientes.—Que protestando el debido respeto y obediencia á la autoridad judicial, contesta por acuerdo expreso del Exmo. Ayuntamiento, que absolutamente no tiene posibilidad de cumplir los autos que se le notifican, por cuanto en ellos se manda se sigan pagando al contratista las quincenas que percibia, de las que no le ha privado el Exmo. Ayuntamiento; sino el Superior Gobierno Departamental, por cuyas órdenes expresas y repetidas se ha suspendido el referido pago. Agrega tambien el síndico que contesta por acuerdo igualmente de la Corporacion, que de dar cumplimiento á lo prevenido en los citados autos del Sr. juez, desobedecería el E. Ayuntamiento, acarreándose grande responsabilidad, los mandatos que en sentido contrario ha recibido del Superior Gobierno Departamental. En suma: el síndico dice: Que el Exmo. Ayuntamiento carece de posibilidad para obedecer á un mismo tiempo preceptos de diversas autoridades, absolutamente contradictorios, y que recaen sobre una misma materia.—E. Ayuntamiento acordó poner lo expuesto en conocimiento del Superior Gobierno, dirigiendo á V. S. esta nota que le será entregada por la Comision especial que ha entendido en este negocio, y quien dará al Sr. prefecto el aviso oportuno.—Dios y libertad. México, Diciembre 6 de 1842.—Luis Orosco, alcalde 3.º.—Lic. Cástulo Barreda, secretario.—Corregida.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1842.

NUM. 1.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—Juzgado 2.º del Ramo Civil.—Exmo. Sr.—En el expediente promovido por el representante de este Ayuntamiento, de los herederos del Sr. coronel D. Mariano Barrera, contra esa Exma. Corporacion, se ha presentado un escrito por parte del primero, cuyo contenido con el auto que le recayó, son del tenor siguiente.—Escrito.—D. Luis Bracho, como representante de los herederos del Sr. coronel D. Mariano Barrera, en el ocurso sobre que se nos mantenga en la posesion de la limpia de esta ciudad, y como mejor proceda digo: Que vd. se sirva mandar notificar á la parte del Exmo. Ayuntamiento, y dentro de segundo dia nos fuesen puestas en corriente las quincenas con que se satisfaca dicha limpia, y habiéndosele hecho saber al Sr. síndico 2.º, dijo lo oia, y que para lo sucesivo, las diligencias se entendieran con el Sr. síndico 1.º, pues él entendia que debia

escusarse, y se escusaba por el motivo que significó; pero por lo presente la notificacion quedó hecha.—Es pasado el término de los dos dias y las cosas siguen como estaban, sin que se cumplan los autos de vd. para nuestro amparo, y nosotros entre tanto, carecemos de las sumas con que se acude á la limpia y son muy considerables.—Este negocio, por su naturaleza urgentísimo, no puede ni debe entorpecerse por trámites perezosos agenos de un interdicto, y menos que las providencias judiciales sean eludidas con el desprecio que por una parte importa el vilipendio del juzgado, y por otra un daño enorme para los que estamos despojados, á pesar del decreto terminante de amparo. Por tanto—A vd. suplico se sirva prevenir, que en el dia son notificado el Sr. síndico 2.º el auto mismo que oyó el Sr. síndico 1.º, bajo apercibimiento de que si en el término de veinte y cuatro horas no se cumpliere con lo que en él se ordena, se dictarán las providencias de apremio y embargo que sean de justicia, y que habré de pedir. Es justicia que juro &c.—Luis Bracho.—L. Mariano Galvez. México, 5 de Diciembre de 1842.

—En atencion á ser pasado el término á que se contrajo el decreto de 1.º del que rige, el que se notificó al dia siguiente al Exmo. Ayuntamiento en la persona de su síndico 2.º, quien sacó la copia de dicho auto para darle cuenta, sin que aquella Corporacion haya contestado por ningun conducto cosa alguna hasta la fecha, viendo con el mayor desprecio la autoridad de este juzgado; hágase la notificacion que se pide al síndico 1.º, para que en el término de veinte y cuatro horas se cumpla con lo dispuesto en el decreto referido, bajo el apercibimiento de que en caso contrario, se tomarán las providencias á que hubiere lugar en derecho; dirigiéndose así mismo oficio al Exmo. Ayuntamiento por conducto del Sr. alcalde 1.º con insercion de este ocurso y presente decreto. Lo proveyó y firmó el Sr. juez: Doy fé.—P. de Lebrija.—Ramon de la Cueva.—Y en cumplimiento de lo prevenido en el auto inserto, dirijo á V. E. el presente para su inteligencia, protestándole las consideraciones de mi aprecio.—Dios y libertad. México, Diciembre 5 de 1842.—Agustin Perez de Lebrija.—Exmo. Ayuntamiento de esta capital.—Es copia, México, Diciembre 6 de 1842.—Lic. Cástulo Barreda, secretario.—Corregida.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1842.

NUM. 2.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.—El E. Ayuntamiento que ha recibido á los tres cuartos para las dos de esta tarde, el oficio de vd. de ayer, en que inserta el auto de la misma fecha, proveido á escrito de D. Luis Bracho; solo por la atencion y urbanidad á que no cree poder faltar ha acordado contestar á vd., que el síndico 1.º ha expuesto lo que debe á nombre de este Cuerpo: Que los procedimientos judiciales deben entenderse única y exclusivamente con el Superior Gobierno, y que el Sr. Zerecero ha pedido conste en la acta de hoy, que la escusa que hizo de entender en este negocio, comprendió aun la notificacion que se le hizo; que así lo manifestó; así se deduce del tenor de su respuesta; así lo dijo repetidamente al actuario, y así puede manifestarse á ese juzgado: por último, que la copia que tomó del auto, no fué sacada judicial ni formalmente, y no habiendo quedado razon ni constancia en el expediente como de otro modo debió haberse hecho, esta circunstancia no puede prestar un fundamento legal de dicho auto.—El Exmo. Ayuntamiento no tiene que hacer mas; sino dar cuenta de todo al Superior Gobierno como lo acaba de verificar.—Protesta á vd. esta Corporacion sus mas distinguidas consideraciones.—Dios y libertad. México, Diciembre 6 de 1842.—Luis Orosco, alcalde 3.º.—Lic. Cástulo Barreda, secretario.—Es copia. México, Diciembre 6 de 1842.—Lic. Cástulo Barreda, secretario.—Corregida.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1842.

REMITIDOS.

Continúa el comenzado en el núm. 96.

Lo mas productivo, lo mas importante se saca de los juicios verbales habiendo una poca de habilidad. El primer paso es convenirse secretamente con el escribano, á fin de que los derechos se repartan por mitad entre curas y sacristanes, y para que la esaccion de derechos sea abundante, el alcalde sagazmente debe procurar que todos los negocios de juicio verbal se reciban á prueba, y hecho esto, el escribano nada en agua rosada. Antiguamente los asuntos se despachaban de una manera muy sencilla. Se presentaba una demanda, negaba el reo, el actor ofrecia comprobar su accion, su contrario lo que

le favorecía; y el negocio se aclaraba citando para día y hora determinada á los testigos, y siendo llegada, se les examinaba cuidadosamente, *sin escribir ni una letra*, se aclaraba la justicia de las partes, y se fallaba sin que precediese ni sucediese ningun gravamen á los contendientes; mas estas son bobadas, y dan por resultado que se trabaje de valde; mas tratándose de sacar el jugo para determinar un juicio verbal, se hace instruir un expediente, se forman autos, y da por resultado frutos mas copiosos que los que puede producir un juzgado civil de letras, y esto es muy facil, particularmente en México, donde sus habitantes son tan dóciles y sufridos; sin embargo, es conveniente un poco de tiempo para caminar por la senda trazada, sin dar un resbalon. Esto se evita huyendo los peligros, conociendo á las personas, para saber quién podrá causar un disgusto, una desazon, un bochorno. En fin, son muchos los casos en que se puede dar la mano á un escribano en un juzgado constitucional, y siendo aquel partido los productos que se recojen son cuantiosísimos, y á este efecto es conveniente no perder tiempo y trabajar intensamente; la asistencia al juzgado debe ser continua, las citas no se deben escasear; si un alcalde se enferma, ó por otra causa no puede asistir á su juzgado, *el alcalde buscon* ha de procurar despachar á la vez dos ó tres juzgados, y esto da la ventaja de que los que no piensan, digan: ¡Oh! el alcalde fulano es puntualísimo en el desempeño de sus obligaciones: sus intereses los ha abandonado por el servicio público, y de su juzgado no se separa á ninguna hora. ¡Qué hombre tan bueno!—Si se levanta alguna tormenta, no por eso se debe desmayar; las habillitas que se susciten y tengan lugar, deben despreciarse; aunque no en tal grado, que siguiéndose imprudentemente la marcha indicada, ella ocasione un disgusto. Segun las cosas se presenten, así es como se debe continuar; si el mar se embravece, necesario es recoger las velas, y desplegarlas, restablecida que sea la calma...—Pero dime, Perico, una conducta cual quieres que siguiera, ¿cómo sería posible adoptarla sin que fuese antes necesario hacer á un lado aun la mas pequeña parte de pudor? ¿De un proceder semejante al que dejas trazado, qué podría decirse? ¿Y cómo pudiera un hombre honrado deshacerse de aquellos sentimientos nobles, fijados en su alma desde su mas tierna edad?—Amigo Pancho, si en cosas pequeñas te detienes, difícil será mejorar tu situación: óyeme aten-

to, quizá lograré persuadirte y determinararte á que abras un partido, que manejado con maestría, sea capaz de sacarte del precipicio en que parece te hallas ya sumergido.

(Continuará.)

Sres. editores del Mosquito Mexicano.

Casa de vdes., Diciembre 3 de 842.

Mis conciudadanos de todo aprecio. Porque la Constitucion de mi pais es para mí negocio de muchísima importancia, me suscribí dias pasados al Siglo XIX y Diario del Gobierno, y con tamaño ojo busco cada dia las discusiones de los artículos constitucionales, y lo cierto es que semejantes discusiones parece que se tiene mucho cuidado en ocultarlas, sin que admita disculpa alguna el que una materia de tan general interés y que tiene pendientes á todos los habitantes de la nacion, parece que se cubre con un cierto velo de misterio, y en su lugar se tiene buen cuidado de entretenernos con los párrafos del vinge á Zacatecas, chuscadas del firmon *Fidel*, avisos de peluqueros y otras sandeces.

Todo lo que aparece es una mal redactada acta de simples resultados, en que se omiten las mas veces los nombres de las personas que hablan *en pro ó en contra* y que acaso tienen su equivocacion, como en la acta del 26, que ha salido en el Siglo XIX del dia 3 de Diciembre, se ha puesto como *aprobada* por cuarenta y tres señores la segunda parte del párrafo 10, art. 13 sobre los ataques de imprenta á la religion, cuando segun yo vi desde las galerías, no solo se *reprobó* por los cuarenta y tres señores; sino que algunos de ellos lo impugnaron con todos sus esfuerzos, de manera que resultan ante la nacion con la nota de aprobantes los mismos que lo contradijeron, y de reprobantes los que lo aprobaron.

Yo no entiendo mucho de diputado; pero por lo poco que lo fuí otra vez, no puedo ménos de admirarme del sumo desprecio con que la mayoría de la Comision trata á la minoría; de suerte que siendo la division aun material de asientos, se hacen variaciones, se retirán artículos, se unen ó separan por la mayoría sin siquiera una carabana de política á la minoría, lo que creo puede ceder en perjuicio del acierto y de la circunspeccion del Congreso; pues cuando nombró siete individuos, fué para que con las luces de todos se despachase, consultase y preparase cada trabajo; pero si me engaño en esto, en lo que si no me engaño es en que todo el público de-

be ver las discusiones y quiere verlas precisamente.

Por ahora, y sin despedirme, me ofrezco de vdes., como su seguro amigo y servidor.—*El Terco*.

## EL MOSQUITO.

MEXICO: DICIEMBRE 9 DE 1842.

Conque tenemos que los constituyentes haciendo la cuenta sin la huéspeda, han decretado que por precisa obligacion se ha de suscribir todo ciudadano en la Guardia Nacional; y esto se manda sin excepcion de personas de avanzada edad ni de aquellas que ejercen un ministerio incompatible con el servicio de la Guardia. Todos, todos han de ser cívicos, dejando para una ley secundaria las excepciones que en esta comedia deberán hacerse; mas por lo pronto todos hemos de ser moros de alfange y turbante; porque así lo quieren los señores que han sido llamados *para poner las cosas en orden*. Brillantísima va á ser la Guardia Nacional, y para considerarla en masas *maniobrando* por todas partes, no hay mas que ver la mayoría de nuestro pueblo, y el entendimiento quedará convencido. Hasta el mas idiota cargador y asqueroso remendon serán ciudadanos, y de consiguiente se alistarán en la Guardia y para que no pierdan su ciudadanía, se les dan treguas hasta al año de 53 para que aprendan á leer, á escribir y á conocer en qué lado tienen el bazo y en cual el hígado, ó lo que es mas facil, cuál es su mano derecha y cual su izquierda. Compuesta de esta buena gente la mayoría de la Guardia Nacional, será de ver á los señores constituyentes, vestidos de *pallot*, guantes, pantalon de polaina, babuchas polaca y perilla, anteojos verdes ó claros, un tumbagon en el dedo, con un garrote en la mano tal como salió de la carpintería, por el cambio que han hecho los pisaverdes con los serenos: últimamente, será de ver que los constituyentes á la *derniere* bailen cuadrillas en celebridad de la Constitucion, con madama cargadora y madama remendon, con la del matancero y demas clases que tenemos á la vista; y qué elegantes marcharán los mismos constituyentes en los ejercicios ó diversiones militares, interpolados con los ciudadanos que hemos indicado. Sea todo enhorabuena, quien no ha podido entender hasta el dia la estructura ó organizacion de los cerebros, tampoco podrá comprender has-

ta donde llegan los rasgos de la demencia. Tal nos sucede y por esto dejamos la funesta especie de la Guardia Nacional para considerar al ejército permanente, primera víctima de esa bastarda milicia que bien trazada tiene la ruina de él, aunque con muy poca astucia, pues no han sabido ocultar sus intenciones para no alarmar al objeto de su encono y al público sensato.

Dicen los constituyentes: „Ningun mexicano que esté en ejercicio de los derechos de ciudadano ó que los tenga suspensos inculpablemente, puede ser destinado al servicio forzado en el ejército permanente.” He aquí fulminada del modo mas explícito la sentencia de muerte del ejército; porque no quedan hombres con que remplazarlo. Acabaria indefectiblemente; ya sofocado en detall por las masas cívicas de las poblaciones, en donde no podrian faltar; porque serian el apoyo de los mandarines, para desplegar toda su ilustracion en las reformas, ya confinandolo en los climas mortíferos de las costas. ¿Y qué seria de la nacion con esa Guardia, libre del contrapeso del ejército, unico que puede enfrenarla como siempre lo ha hecho? Para conocer lo que sucederia, bástenos recordar las persecuciones, despojos y venganzas que se ejercieron el año de 33 y 34, en las mas distinguidas, honradas y respetables clases del Estado. ¿Y faltando el ejército, estará bien cubierta la república con los cívicos, cuya Ordenanza como hemos visto, consiste en la licencia y arbitrariedad? ¿Y el Erario nacional cómo saldrá con esa farsa? Es de fé que todos los Estados han de tener guarniciones que sostengan á sus mandarines y expediten sus deliberaciones, y en este caso, ¿quién duda que el Erario va á salir mas gravado, que con el ejército permanente? Esto es muy perceptible; porque vestuario, armamento y demas cosas necesarias en la milicia, se les ha de dar para que lo acaben antes de tiempo ó extravien; porque son soldados sin disciplina ni responsabilidad, como ya lo hemos visto; pues por mas que se escriba en su favor, siempre son soldados de ruego y encargo, y cuidado con disgustarlos; porque entonces todo el tréa vendrá abajo. Por las mismas razones y por la justisima de compensar con sueldo el jornal del que es separado de su personal trabajo, se les dará sueldo diario, y siendo esto así, calcúlese con imparcialidad el gasto que van á causar á los Estados, cien veces superior á los imaginarios que se le atribuyen al ejército permanente en el pié de fuerza que hoy tiene; mal

vestido y peor pagado; porque el ramo de contabilidad está de lo mas desconcertado que puede imaginarse y... Hasta el martes.

„CAUSAS CELEBRES.”

Así denomina el Cosmopolita del día 7 del corriente en su interesante editorial, la del Lic. Berazuela y cómplices de los crímenes de que fué acusado, y de la misma manera califica la que nosotros llamaríamos celebrísima, formada á los falsificadores de vales de alcance. Ambas causas han tenido un término sorprendente y misterioso; porque la del primero terminó con un indulto, que sin desvanecer el juicio que el público se ha formado sobre ella, no ha sido otra cosa, que un eterno velo para hacer mas imperceptible el misterio con que desde un principio se ha obrado en esa causa.

La de los falsificadores de vales ha sido mucho mas misteriosa; porque aunque hemos visto aprehender á una ú otra persona de las mas subalternas en ese crimen, las de gerarquía que el público ha señalado como autores de tan grave maldad, han quedado libres, pacíficos en sus empleos y aun distinguidos con condecoraciones, resultando de esto que no se haya hecho un ejemplar en los culpados, y que solo los muy infelices hayan padecido y aun padezcan en su prision. Chocantísimo es esto, y hablando francamente, es muy escandaloso que en la época de la Regeneracion política, y cuando todo el mundo está convencido de que los males de la república y la inmoralidad que germina por todas partes, exigen un Gobierno enérgico, solo se presentan debilidades por parte del Poder Judicial, quien parece que se empeña en hacerse cada dia mas odioso, sin advertir que tambien contra él puede presentarse una crisis fatal.

Por consecuencia de lo expuesto sobre el procedimiento de los tribunales, se asegura que el Lic. Berazuela llegará á Mexico dentro de muy breve. El escribano Velazco, tenido en público por falsificador de vales y cuyo juicio ha confirmado su dilatada ocultacion, se pasea libremente en esta capital y segun hemos oido, tuvo atrevimiento de querer figurar en una Junta del Colegio de escribanos; pero fué expulsado de ella por los que proceden con pudor.

EL JUEZ LEBRIJA.

Creemos que no se necesita mucho estudio de jurisprudencia para conocer la injusticia con que este juez per-

sigue al Ayuntamiento y la falta de valor para entenderse con el Gobierno Departamental, cuya dignidad está ofendiendo de una manera muy directa. El Ayuntamiento no debe ser perseguido por la unica razon de haber cumplido los preceptos de dicho Gobierno, como es de su deber sin meterse á calificar sus actos. Y si responsabilidad hay en el Gobierno por las órdenes que ha dado al Ayuntamiento exijasela el juez, seguro de que si nosotros fuésemos convencidos del mal proceder del gobernador, nuestro periódico seria el primer apoyo de la acusacion del Sr. Lebrija. Pero no persiga al inocente con embargos y amenazas; porque si es juez competente en este litigio del contratista Barrera, y si está autorizado para regalarle á este los fondos Municipales, no ande por curvas; sino por rectas para darle las quincenas que reclama. Extráigalas de la Aduana, cuyo camino es mas pronto, que el del embargo que ha mandado.

No dejamos de celebrar con gusto el proceder del Sr. Lebrija contra el Ayuntamiento y Gobierno Departamental para que se convenza todo el mundo de lo que puede un juez de letras en México. Son los señores mas absolutos de la tierra.

Superior Tribunal de Justicia.

Cuando creíamos saber muy pronto el término de la acusacion que el Gobierno Departamental hizo contra los jueces letrados Perez de Lebrija y Villava, y contra el alcalde Garza, hemos sabido que ni un solo paso ha dado el Tribunal; porque no tiene fiscales. Semejante necesidad la atribuimos á la buena suerte de los moscardones, así como la abundancia de aquellos procede de la desgraciada de los Mosquitos. Sin embargo, nos persuadimos que el Superior Tribunal por su honor y deber removerá todo obstáculo para que dichas acusaciones surtan sus necesarios efectos, y para evitar que tan escandalosas evasivas obliguen al supremo Magistrado á usar de la séptima base para arreglar la administracion de Justicia. Mas si ni uno ni otro sucediere, lo cual no es ni imaginable, protestamos jurar las banderas de Constantinopla, para no sentir otro desacato como el que hizo el juez Villava á las leyes, á nuestra propiedad y á nuestra casa, que aunque humilde, es tan respetable como el palacio del monarca mas poderoso.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.